



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2021-MDC/GM

Cachachi, 12 de mayo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 078-2021-MDC/ULSG, de fecha 11 de mayo del 2021 (23 folios), presentada por la Téc. Clotilde Rojas Marquina, Jefe (e) de Logística y Servicios Generales para la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **"ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA LA IOARR: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA, VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL(LA) UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código de Inversiones N° 2513843", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, según el Numeral 41.1) del Artículo 412° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2021-MDC/GM

referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, según el Artículo 32° Numeral 32.1. del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precitado en el párrafo anterior establece que "en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";



Que, según en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 se establece que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-MDC/GM, de fecha 18 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Cachachi para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0065-2021-MDC/GM de fecha 05 de mayo del 2021, en la cual se resuelve aprobar la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Cachachi para el Año Fiscal 2021, para **INCLUIR** el procedimiento de selección **"ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA LA IOARR "ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA, VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL(LA) UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con Código Único de Inversión N° 2513843", por un valor estimado de S/ 1,109,790.00 (Un Millón Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles) a través del proceso Licitación Pública y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante INFORME N° 078-2021-MDC/ULSG, de fecha 11 de mayo del 2021, la Téc. Clotilde Rojas Marquina, Jefe (e) de Logística y Servicios Generales solicita la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA LA IOARR: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA, VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL(LA) UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código de Inversiones N° 2513843", por un importe de S/ 1,118,640.00 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Tipo de Proceso: Licitación Pública N° 02-2021-MDC/CS, Sistema de Contratación: A Suma Alzada y Referencia en el PAC: 10;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000181, de fecha 11 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la adquisición precitada, por el monto de S/ 1,118,640.00 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de la Municipalidad Distrital de Cachachi;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2021-MDC/GM

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado (Cuadro Comparativo), c) Valor Estimado (S/ 1,118,640.00), vigente al mes de mayo del 2021 d) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000181 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección (Licitación Pública N° 02-2021-MDC/CS);

Que, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; (...); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2021-MDC/GM

todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que "46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que mediante INFORME N° 078-2021-MDC/ULSG de fecha 11 de mayo del 2021, la Téc. Clotilde Rojas Marquina, Jefe (e) de Logística y Servicios Generales solicita la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA LA IOARR: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA, VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL(LA) UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley No 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Logística y Servicios Generales, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA LA IOARR: ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2021-MDC/GM

VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL(LA) UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código de Inversiones N° 2513843", **por un importe de S/ 1,118,640.00 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles)** de la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Certificación Presupuestal N° 0000000181, Tipo de Proceso: Licitación Pública N° 02-2021-MDC/CS, Sistema de Contratación: A Suma Alzada.

Artículo Segundo. - DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, aprobado en el Artículo Primero, el mismo que estará integrado por:

TITULARES

Presidente:

Ing. Carlos Alberto Julcamoro Alva – Jefe de Maquinaria y Equipo (DNI N° 44071635, Correo: caja28ac@gmail.com)

Miembros:

Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura (DNI N° 4207964, Correo: amadl3@gmail.com)

Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, Jefe de Logística y Servicios Generales (DNI N° 45623692, Correo: noelia0489_1@hotmail.com)

SUPLENTE

Presidente:

Ing. Milagros Margoth Camacho Martos – Jefe de Ejecución de Obras (DNI N° 44750877, Correo: milagros18@hotmail.com)

Miembros:

Ing. Emily Diatiary Vasquez Rios (DNI 72770027, Correo: diatiari.26@hotmail.com)

Lic. Edgar Gabriel Castañeda Blas, Sub Gerente de Administración y Finanzas (DNI N° 45933290, Correo: egcb2@hotmail.com)

Artículo Tercero. - DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, ejecuten las acciones para continuar con el Procedimiento de Selección aprobado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto - ENCARGAR a Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachachi, la publicación de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales, Miembros del Comité y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.- SG
- 3.- OPP
- 4.- SGAF
- 5.- ULSG
- 6.- Imagen



[Firma]
Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal